

Ayuda al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas

14-01-2015

Ayudas

Objetivo:

El objeto de la presente Resolución es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la campaña 2012, para la concesión de las ayudas previstas en el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio \[1\]](#), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas y en el del Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas.

Base legal:

Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convoca para el año 2012 la ayuda al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-26-12-10-11.pdf> [2]

Reglamento de Ejecución (UE) nº 956/2013 de la Comisión, de 4 de octubre de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 por lo que respecta al pago de la ayuda a las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-956-9-10.pdf> [3]

Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convoca para el año 2014 las solicitudes de pago de la ayuda financiera comunitaria al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-79-81.pdf> [4]

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2015 las solicitudes de pago de la ayuda financiera comunitaria al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2015-22-12-62-64.pdf> [5]

Periodo:

De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de 7 de junio, el plazo de presentación de las solicitudes para cada programa operativo por el que se solicite la ayuda financiera definitiva o saldo, será hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieran dichas solicitudes.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo

establecido en el artículo 69.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de 7 de junio para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de 7 de junio, serán admitidas aquellas solicitudes que hayan sido presentadas desde el 1 de enero hasta la fecha en la que surta efectos la presente resolución.

Para las solicitudes que se presenten después de la fecha indicada en el apartado 1, la ayuda se reducirá en un 1% por día natural de demora.

Plazo de presentación de las solicitudes 2015.

Las solicitudes de ayuda que podrán presentar las organizaciones de productores, referidas a un fondo operativo concreto, por la ejecución del mismo ante el órgano competente podrán ser:

- a) Los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2015, regulados por el artículo 71 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, deberán presentarse dentro de los meses de enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.
- b) Los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, fondo operativo 2015, regulados en el artículo 72 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, podrán presentarse tres veces y como máximo hasta el 31 de octubre de 2015.
- c) Los saldos o ayuda definitiva para cada programa operativo a que hace referencia el artículo 69 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, fondo operativo 2014, se presentarán hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Las solicitudes de saldo de ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de 7 de junio, para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

- d) En el caso de que fuese presentada después de la fecha indicada en el presente apartado, la ayuda se reducirá en un 1% por día natural de demora.

Importe:

Estas ayudas se financiarán, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Solicitud: Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y se presentarán preferentemente en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de la Provincia donde radique la sede social de la Organización de Productores, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Enlaces:

- [1] <http://www.besana.es/es/web/normativas/200909/organizacion-comun-de-mercados-agricolas>
- [2] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-26-12-10-11.pdf>

- [3] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-956-9-10.pdf>
- [4] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-79-81.pdf>
- [5] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2015-22-12-62-64.pdf>